NOTA DNC N° 16718 / 2018

Asunción, 14 de agosto de 2018

Señora
Víctor Aquino, Responsable UOC
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
PRESENTE:

REF.: ID 328082 EXP. 308085
CD: ADQUISICION DE PLACAS CONDECORATIVAS PARA LA DINAC.
2018-04-04.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- **Solicitamos a la convocante remitir el Anexo 5 de la Resolución SICOM Nº 152/2016 "FORMULARIO DE APROBACION DE EXPEDIENTES" expedido por la Secretaría de Información y Comunicación (SICOM), teniendo en cuenta el Decreto N° 3826/2015 y la Circular DNCP Nº 1/2016.**

> PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
> MINISTERIO DEL INTERIOR
> DECRETO Nº 3826
>
> *POR EL CUAL SE DISPONE QUE LOS PROYECTOS INFORMATIVOS, CAMPAÑAS COMUNICACIONALES Y AVISOS DE TODO TIPO DE LAS DISTINTAS INSTITUCIONES DEPENDIENTES DEL PODER EJECUTIVO DE LA NACIÓN, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, ENTES AUTÓNOMOS Y AUTÁRQUICOS, ENTIDADES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL, EMPRESAS PÚBLICAS, ENTIDADES FINANCIERAS OFICIALES Y SOCIEDADES ANÓNIMAS EN LAS QUE EL ESTADO SEA SOCIO MAYORITARIO, DIRIGIDOS A LA CIUDADANÍA SOBRE TEMAS REFERENTES A LA GESTIÓN DEL GOBIERNO NACIONAL E INSTITUCIONAL DEBERÁN CONTAR CON LA APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (SICOM), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.*

- Sugerimos a la convocante establecer páginas determinadas, así como las Col. y Cm. requeridos para las publicaciones, para que puedan ser cotizados.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Noelia Ovelar Insaurralde
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa